

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Cerrito Santander, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT890903938-8, el cual solicita:

- Se termine el proceso por pago total de las obligaciones.
- Se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes objeto de cautela, expidiendo los oficios para tal fin.
- No se condene en costas a ninguna de las partes.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación además teniendo en cuenta que no existe persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por la apoderada del BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT890903938-8, contra la señora EDILIA CALDERON BASTO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 63.395.473, **POR PAGO TOTAL DE LAS OCLIGACIONES**, en virtud de las cuales se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

**SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

**EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN** en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°060 publicado en la [página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado](#)

En la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.